

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima octava reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 3 – 8 de febrero de 2025

RESUMEN

LUNES 3 DE FEBRERO
TARDE

12. Preparativos para la 20a reunión de la Conferencia de las Partes (Resolución Conf. 19.1)

12.5 Selección de candidatos para las Presidencias de los Comités Sin documento

El Comité toma nota de la actualización oral de la Secretaría.

12.6 Proyecto de delegados patrocinados y Proyecto de delegados patrocinados para la CoP20
(Decisión 18.12).....SC78 Doc. 12.6

El Comité:

- a) toma nota de la actualización proporcionada por la Secretaría sobre el Proyecto de delegados patrocinados;
- b) acuerda proponer a la CoP20 que incorpore la Decisión 18.12, párrafo a) y la Decisión 19.10, párrafo a) en la Resolución Conf. 17.3 (Rev. CoP19) sobre *Proyecto de delegados patrocinados*, tal como figura en el Anexo del documento SC78 Doc. 12.6; y
- c) acuerda que, con las enmiendas a la Resolución Conf. 17.3 (Rev. CoP19), las Decisiones 18.12 y 19.10 se han aplicado y pueden proponerse para su supresión en la CoP20.

ENMIENDAS PROPUESTAS A LA RESOLUCIÓN CONF. 17.3 (REV. COP19) SOBRE
PROYECTO DE DELEGADOS PATROCINADOS

a) Insertar el siguiente párrafo después del sexto párrafo del preámbulo:

OBSERVANDO que la Secretaría prioriza su apoyo a las Partes que son países en desarrollo sobre la base de los siguientes criterios:

- la posición de una Parte en el índice de desarrollo humano para un año determinado,
- la situación de país menos adelantado o de pequeño Estado insular en desarrollo,
- la cantidad de delegados presentes en reuniones anteriores de la Conferencia de las Partes,
- la condición de miembro del Comité Permanente,
- ser una Parte sujeta a un proceso relativo al cumplimiento,
- ser una Parte que ha presentado documentos de trabajo o propuestas (conjuntas) de enmienda a la próxima Conferencia de las Partes,
- ser una Parte de reciente incorporación a la Convención, y
- las categorías determinadas por el Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, si las Partes donantes así lo especifican como condición.

- b) Insertar el siguiente párrafo después del octavo párrafo de la parte dispositiva:

8bis. ALIENTA a las Partes que son países en desarrollo sujetos a un proceso en virtud del Artículo XIII a que soliciten apoyo financiero para la participación de un máximo de dos delegados en las reuniones del Comité Permanente y la Conferencia de las Partes;

- c) Insertar el siguiente párrafo después del décimo párrafo de la parte dispositiva:

10bis SOLICITA a la Secretaría que aplique criterios de selección claros, teniendo en cuenta las diversas posibles opciones para dichos criterios, así como otras formas de dar prioridad a las Partes beneficiarias, incluidas las directrices del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos y la priorización de los pequeños Estados insulares en desarrollo y los países menos adelantados;

13. Preparativos para las reuniones de la Conferencia de las Partes

(Resolución Conf. 19.1).....SC78 Doc. 13

El Comité:

- a) reconoce con agradecimiento la oferta de Panamá de acoger la CoP21;
- b) acuerda que las deliberaciones adicionales sobre la recomendación del párrafo 17 b) del documento SC78 Doc. 13 se remitiera al Subcomité de Finanzas y Presupuesto (FBSC); y
- c) acuerda presentar a la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión 20.AA a 20.CC sobre *Disposiciones para las reuniones de la Conferencia de las Partes* que figuran en el Anexo del documento SC78 Doc. 13 de la siguiente manera:

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
las disposiciones para las reuniones de la Conferencia de las Partes

Dirigida a las Partes

20.AA Se alienta a las Partes a que consideren la posibilidad de acoger futuras reuniones de la Conferencia de las Partes, así como a que presten apoyo financiero y en especie a la organización logística de la reunión acogida por otras Partes.

Dirigida al Comité Permanente

20.BB El Comité Permanente deberá:

- a) solicitar al Subcomité de Finanzas y Presupuesto que continúe examinando la mejora de la preparación financiera para las futuras reuniones de la Conferencia de las Partes; y
- b) proporcionar aportaciones a la Secretaría sobre la orientación y la información y las herramientas adicionales descritas en la Decisión 20.CC, según corresponda.

Dirigida a la Secretaría

20.CC Con las aportaciones del Comité Permanente, la Secretaría deberá:

- a) preparar una guía sobre la recaudación de fondos para apoyar la organización logística de la reunión de la Conferencia de las Partes y sobre la reducción de los costos de organización de la reunión de la Conferencia de las Partes, en caso de que no se reciba una oferta de un posible país anfitrión;
- b) en la aplicación del párrafo a) supra, tener en cuenta los elementos de procedimiento, incluidos los plazos y los documentos necesarios para recibir propuestas de los posibles países anfitriones, así como las funciones de los miembros del Comité Permanente en el asesoramiento y la asistencia a las Partes interesadas;

- c) preparar información y herramientas adicionales que apoyen la orientación para garantizar la preparación y la transparencia en el proceso de organización logística de las reuniones de la Conferencia de las Partes; y
- d) presentarlos para su consideración y aprobación por la Conferencia de las Partes.

6. Informe de las presidencias de los Comités de Fauna y de Flora..... SC78 Doc. 6

El Comité:

- a) toma nota de las recomendaciones adoptadas por la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna sobre los temas tratados en el documento SC78 Doc. 6, tal como figuran en las actas resumidas de las reuniones (PC27 SR y AC33 SR);
- b) acuerda presentar a la Conferencia de las Partes el proyecto de revisiones de la Resolución Conf. 16.5 sobre *Cooperación con la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas* acordado por el Comité de Flora y contenido en la Sección A) del Anexo 1 al documento SC78 Doc. 6, en su forma enmendada por la región de América del Norte, Brasil y Polonia (véanse las modificaciones en el Anexo al presente resumen ejecutivo);
- c) acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la renovación de las Decisiones 19.164 a 19.166 sobre la *Definición de la expresión 'destinatarios apropiados y aceptables'* y pide a la Secretaría que considere las cuestiones del párrafo 46 del documento SC78 Doc. 6 en su informe a la próxima reunión del Comité de Fauna;
- d) toma nota del informe del taller sobre *especies acuáticas incluidas en los Apéndices de la CITES* que figura en el documento informativo AC33 Inf. 13 y de las recomendaciones que figuran en el párrafo 51 a) y b) del documento SC78 Doc. 6 y acuerda que las Decisiones 19.189 a 19.191 se han aplicado y pueden suprimirse;
- e) toma nota de los proyectos de decisión y enmiendas a las resoluciones que la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna acordaron someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes, que figuran en los Anexos 1 y 2 del documento SC78 Doc. 6:

Punto examinado	
<i>Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)] (Decisión 19.245)</i>	i. nuevos proyectos de decisión en la sección D) del Anexo 1 al documento SC78 Doc. 6;
<i>Conservación de anfibios (Amphibia spp.) (Decisión 19.199)</i>	ii. nuevos proyectos de decisión en la sección D) del Anexo 2 al documento SC78 Doc. 6;
<i>Caracol pala (Strombus gigas) (Decisión 19.236)</i>	iii) renovar las Decisiones 19.233 a 19.236 sobre <i>Caracol pala (Strombus gigas)</i> ;
<i>Examen periódico de los Apéndices (Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19)) – flora y fauna</i>	iv. suprimir el criterio D del párrafo 3 b) ii) de la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre <i>Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II</i> ; y
<i>Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) (Decisión 19.133)</i>	v. nuevos proyectos de decisión en la sección B) del Anexo 2 del documento SC78 Doc. 6.

- f) acuerda someter a la consideración de la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes los proyectos de decisión y las enmiendas a las resoluciones propuestas por la 27ª reunión del Comité de Flora y la 33ª reunión del Comité de Fauna, a las que se hace referencia en el cuadro que figura a continuación y que figuran en los Anexos 1, 2 y 3 del documento SC78 Doc. 6:

Punto examinado	Recomendación que se propone al Comité Permanente
<i>Identificación de la madera y otros productos madereros (Decisión 19.148)</i>	i. proyectos de decisión nuevos y revisados en la sección B) del Anexo 1 al documento SC78 Doc. 6;

<i>Taxa que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.) (Decisión 19.240)</i>	ii. enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 16.10 sobre <i>Aplicación de la Convención para los taxa que producen madera de agar</i> en la Sección C) del Anexo 1 al documento SC78 Doc. 6;
<i>Iniciativa Conjunta de la CMS y la CITES para los Carnívoros Africanos (Decisión 19.25)</i>	iii. enmienda propuesta al párrafo 1 b) de la Resolución Conf. 13.3 sobre <i>Cooperación y sinergia con la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)</i> en la Sección A) i. del Anexo 2 al documento SC78 Doc. 6; iv. nuevos proyectos de decisión en la Sección A) ii. del Anexo 2 al documento SC78 Doc. 6;
<i>Leones africanos (Panthera leo) (Decisión 19.207)</i>	v. proyecto de decisiones revisadas en la Sección B) del Anexo 2 al documento SC78 Doc. 6;
<i>Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables” (Decisión 19.166)</i>	vi) renovación de las Decisiones 19.164 a 19.166 sobre <i>Definición de la expresión “destinatarios apropiados y aceptables”</i> ;
<i>Buitre de África occidental (Accipitridae spp.) (Decisión 19.196)</i>	vii. proyecto de decisiones revisadas en la Sección C) del Anexo 2 al documento SC78 Doc. 6;
<i>Examen de la Resolución Conf. 8.13 (Rev. CoP17) sobre el Uso de implantes de microfichas codificadas para marcar animales vivos objeto de comercio</i>	viii. nuevos proyectos de decisión en la sección E) del Anexo 2 del documento SC78 Doc. 6; y
<i>Exámenes de comercio significativo a escala nacional (Decisión 19.48)</i>	ix. nuevos proyectos de decisión en la sección A) del Anexo 3 del documento SC78 Doc. 6;

g) acuerda que las siguientes decisiones dirigidas al Comité Permanente en relación con los puntos del documento SC78 Doc. 6 se han aplicado y pueden ser suprimidas.

i) Decisión 19.240 sobre *Taxones que producen madera de agar (Aquilaria spp. y Gyrinops spp.)*

ii) Decisión 19.245 sobre *Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]*

iii) Decisión 19.256 sobre *Especies arbóreas africanas*

iv) Decisión 19.260 sobre *Especies de árboles neotropicales*

v) Decisión 18.258 (Rev.CoP19) sobre *Gestión del comercio y de la conservación de las aves cantoras (Passeriformes spp.)*; y

h) toma nota del comentario de la región de América del Norte sobre la financiación para realizar exámenes periódicos de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP19) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*.

15. Papel de la CITES en la reducción del riesgo de aparición de futuras enfermedades zoonóticas asociadas al comercio internacional de especies silvestres (Decisión 19.17)..... SC78 Doc. 15

El Comité:

a) acoge con beneplácito y reconoce lo siguiente:

i) el [Memorando de Entendimiento entre la Secretaría de la CITES y la OMSA](#) firmado en marzo de 2024;

ii) las [Directrices para abordar los riesgos sanitarios en el comercio de especies de fauna silvestres](#) publicadas por la OMSA en mayo de 2024;

iii) el Plan de Acción Global sobre Diversidad Biológica y Salud, aprobado recientemente por la Convención sobre la Diversidad Biológica en su 16ª Conferencia de las Partes (Cali, Colombia, noviembre de 2024).

- b) acuerda que no hay necesidad de establecer un órgano asesor de la CITES para proporcionar orientación basada en los mejores conocimientos científicos disponibles a las Partes, en sus esfuerzos por reducir el riesgo de propagación y transmisión de patógenos zoonóticos a partir del comercio de especies silvestres y las cadenas de suministro de especies silvestres asociadas, incluidos los mercados;
- c) toma nota de que el grupo de trabajo no llegó a un consenso sobre la cuestión de una nueva resolución sobre Una sola salud;
- d) acuerda que los párrafos a) y b) de la Decisión 19.17 han sido aplicados por el Comité Permanente y acuerda proponer la renovación de los párrafos c) y d) de la Decisión en la 20.ª reunión de la Conferencia de las Partes
- e) establece un grupo de trabajo durante la sesión para examinar las recomendaciones de la AC33 presentadas en el Anexo 1 del documento SC78 Doc. 15 y preparar recomendaciones para su consideración por el Comité Permanente, incluyendo, si procede, un proyecto de decisión para su consideración por la CoP20. La composición se acuerda de la siguiente manera: Australia, Brasil, Camboya, Canadá, China, Unión Europea, Gabón, Alemania, Israel (copresidencia), Kazajistán, México, Perú, Polonia, Singapur (copresidencia), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Organización Mundial de Sanidad Animal; Consejo Internacional para la Conservación de la Caza y la Fauna Silvestre; Asociación de Agencias de Pesca y Vida Silvestre, Asociación de Zoos y Acuarios, Fundación Born Free, Asociación Europea de Zoos y Acuarios, International Fur Federation, National Association for Biomedical Research, Pet Advocacy Network, Sustainable Use Coalition South Africa, Wildlife Conservation Society y Wildlife Ranching South Africa NPC.

16. Cooperación con acuerdos ambientales multilaterales y otras organizaciones internacionales

[Decisiones 19.21 y 17.56 (Rev. CoP19)] SC78 Doc. 16 y Add.

El Comité:

- a) acuerda proponer a la Conferencia de las Partes la renovación de las Decisiones 19.20 y 19.21;
- b) toma nota de la actualización proporcionada por la Secretaría con el fin de reforzar la cooperación, la colaboración y las sinergias con otros acuerdos multilaterales sobre medio ambiente y organizaciones internacionales, teniendo en cuenta la sugerencia de Brasil de establecer un diálogo formal con la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas;
- c) acuerda que, con las enmiendas a la Resolución Conf. 16.4 sobre *Cooperación de la CITES con otras convenciones relacionadas con la biodiversidad* propuestas en el documento SC78 Doc. 14 sobre la Visión Estratégica de la CITES, la Decisión 17.56 (Rev. CoP19) se ha aplicado y puede proponerse su supresión a la CoP;
- d) acuerda proponer a la Conferencia de las Partes que incorpore la Decisión 17.55 (Rev. CoP19) en la Resolución Conf. 16.4 como se muestra a continuación (el texto nuevo está subrayado y el texto suprimido está ~~tachado~~) y, posteriormente, suprimir la Decisión 17.55 (Rev. CoP19):

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

- 1. ALIENTA a las Partes a que estudien nuevas oportunidades para reforzar la cooperación, la coordinación y las sinergias entre los acuerdos relacionados con la biodiversidad a todos los niveles pertinentes convenciones incluido el nacional, entre otras cosas, mejorando la coordinación y la cooperación entre los puntos focales nacionales y reforzando las actividades de fomento de capacidad; [texto de la Decisión 17.55 (Rev. CoP19)]

- e) acuerda tener en cuenta la recomendación de la adenda SC78 Doc. 16 Add. cuando se examine el documento SC78 Doc. 19 sobre *la CITES y los bosques*.

23. Programa de Asistencia para el Cumplimiento (Decisión 19.46) SC78 Doc. 23

El Comité:

- a) reconoce el compromiso de las Partes beneficiarias del PAC para mejorar su situación de cumplimiento, y acoge con satisfacción los resultados obtenidos por las respectivas Partes a través del PAC;
- b) alienta a las Partes que se enfrentan a problemas de cumplimiento múltiples y a largo plazo a que expresen su interés en aprovechar los beneficios del PAC;
- c) toma nota de las conclusiones generales de la Secretaría en relación con la aplicación del PAC e invita a la Secretaría y a las Partes interesadas a que las tuvieran en cuenta en el diseño y la ejecución de futuras actividades, e invita además al Comité Permanente a que incluyera en su informe a la Conferencia de las Partes información sobre el monto total de los fondos disponibles en el marco del Programa de Asistencia para el Cumplimiento;
- d) acuerda presentar los proyectos de decisión contenidos en el Anexo al documento SC78 Doc. 23 para su consideración por la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión; y
- e) acuerda que las Decisiones 19.44 a 19.46 se han aplicado y que pueden sean suprimidas.

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO

Dirigidas a las Partes

20.AA Se invita a las Partes a seguir proporcionando apoyo financiero o técnico a las Partes sujetas a mecanismos de cumplimiento y otras medidas de cumplimiento conexas, según se especifica en la Resolución Conf. 14.3 (Rev. CoP19), sobre Procedimientos para el cumplimiento de la CITES, entre otras cosas a través del Programa de Asistencia para el Cumplimiento, a fin de satisfacer las necesidades de las Partes que reúnan las condiciones.

Dirigida a la Secretaría

20.BB Con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios, la Secretaría deberá:

- a) seguir prestando asistencia a las Partes a través del Programa de Asistencia para el Cumplimiento, y ampliar el PAC a otras Partes que reúnan las condiciones;
- b) prestar apoyo a la incorporación de la perspectiva de género por las Partes en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de las actividades del PAC, en consonancia con el próximo Plan de acción de género de la CITES;
- c) en consulta con la Universidad Internacional de Andalucía, que imparte el Máster en 'Gestión y conservación de especies en comercio: el marco internacional', y otras universidades pertinentes, fomentar la participación de las Autoridades Administrativas y Científicas de las Partes beneficiarias del PAC en el Máster, y considerar la posibilidad de enriquecerlo con un módulo sobre gestión de proyectos; y
- d) informar al Comité Permanente sobre los progresos realizados en la aplicación del PAC y someter a su consideración cualquier propuesta para su desarrollo ulterior.

Dirigida al Comité Permanente

20.CC El Comité Permanente deberá supervisar los progresos realizados en la ejecución del Programa de Asistencia para el Cumplimiento e informar de sus conclusiones y recomendaciones a la 21ª reunión de la Conferencia de las Partes.

33. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

33.3 Aplicación del Artículo XIII en BangladeshSC78 Doc. 33.3

El Comité reconoce los progresos iniciales realizados por Bangladesh al abordar las cuestiones de cumplimiento que resultaron en las recomendaciones acordadas en su 77ª reunión.

El Comité acuerda las siguientes recomendaciones:

En relación con la gestión del comercio de especímenes de aves incluidas en los Apéndices de la CITES

- a) El Comité recomienda que las Partes continúen suspendiendo el comercio con fines comerciales de especímenes de aves incluidas en los Apéndices de la CITES con Bangladesh hasta que la Parte esté en condiciones de regular y supervisar adecuadamente el comercio de aves incluidas en los Apéndices de la CITES, concretamente mediante el establecimiento de un sistema fiable y eficiente de mantenimiento de registros del comercio de especímenes de especies incluidas en los Apéndices I, II y III, de conformidad con el párrafo 6 del Artículo VIII de la Convención.

Específicamente, el Comité recomienda que Bangladesh:

- i) haga operativo y desarrolle aún más el sistema de autorización en línea “Sistema de Permisos/Certificados CITES y NOC” para facilitar la gestión y expedición de permisos y certificados CITES y la verificación de la adquisición legal de los especímenes en el comercio;
- ii) desarrolle adicionalmente la base de datos de todos los establecimientos y comerciantes de aves de compañía registrados para asegurar que incluye toda la información relevante y se mantiene actualizado y para integrarlo en el “Sistema de Permisos/Certificados CITES y NOC” sin demora para facilitar el control, la comunicación y la colaboración; y
- iii) explore vínculos con, y posible integración del Sistema de autorización en línea con el Sistema nacional de ventanilla única u otros sistemas nacionales similares, inclusive las certificaciones sanitarias y veterinarias, o las declaraciones aduaneras.

En lo que respecta a la legislación y la aplicación de la ley

- b) Bangladesh debería fortalecer el marco normativo en relación con la gestión y el comercio de aves y especies marinas, para garantizar que la legislación nacional cumple los requisitos mínimos de la CITES como se establece en la Resolución Conf. 8.4 (Rev. CoP15), sobre *Leyes nacionales para la aplicación de la Convención*, inclusive garantizando medidas apropiadas para reforzar las disposiciones de la Convención, prohibir el comercio en violación de la Convención, y penalizar las infracciones relacionadas con los delitos contra el medio silvestre (párrafo 1, Artículo VIII).

Específicamente, el Comité recomienda que Bangladesh:

- i) a la brevedad posible y en el plazo establecido adopte y aplique las enmiendas a las Normas de gestión de las aves de compañía (2020) y la Ley de Vida Silvestre de Bangladesh (Conservación y Seguridad), 2012, para colmar las lagunas y cerrar cualquier brecha que pueda generarse por la distribución de competencias entre las diferentes divisiones, falta de los poderes de observancia adecuados, el sistema de Certificados de No Objeción (NOC), la falta de penas para las infracciones relacionadas con los delitos contra la vida silvestre y la disposición final de los especímenes vivos confiscados;
- ii) finalice el examen y la adopción de las enmiendas necesarias al marco normativo en relación con las especies marinas incluidas en la CITES y la aplicación de las inclusiones de tiburones a la brevedad posible y dentro de un calendario establecido;
- iii) aplique las medidas apropiadas para reforzar aún más la capacidad entre los organismos de aplicación de la ley para reforzar los controles CITES, utilizando el enfoque de gestión basado en el riesgo, en particular los controles de contenedores en los aeropuertos y los puertos marítimos, así como el control de los paquetes enviados por correo y de la carga aérea. Deberían considerarse medidas adicionales para abordar la debilidad de que los escáneres utilizados en los puertos de

entrada y salida no pueden detectar productos biológicos, que solo se examinan los productos sospechosos y que los contenedores se abren en un número muy limitado de casos; y

- iv) tome medidas para reforzar aún más la inteligencia criminal, el intercambio de inteligencia, la entrega controlada, la cartografía de grupos delictivos organizados, la investigación y el enjuiciamiento de delitos contra la vida silvestre. El recién establecido Comité de Observancia Nacional CITES puede ser un importante foro para la definición de medidas de aplicación en este contexto y la supervisión de su aplicación.

Gestión de los animales vivos y disposición de los especímenes vivos decomisados

- c) Bangladesh debería tomar medidas para garantizar la estricta aplicación del Artículo VIII, párrafo 4 de la Convención, teniendo en cuenta las recomendaciones y todas las opciones de gestión contenidas en la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19) sobre *Disposición de especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, y del Artículo VIII.3 de la Convención, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre *Observancia y aplicación*.

Específicamente, el Comité recomienda que Bangladesh:

- i) amplíe el inventario de todos los especímenes vivos decomisados de aves incluidas en la CITES, e incluya todos los datos pertinentes para obtener una visión completa de todas las confiscaciones de especímenes comercializados ilegalmente de aves incluidas en la CITES y el método de disposición utilizado en relación con los especímenes vivos confiscados, de conformidad con el Artículo VIII y la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19);
- ii) desarrolle y aplique una estrategia con medidas de control y gestión susceptibles de ser supervisadas para los especímenes vivos decomisados de aves incluidas en la CITES para gestionar la especie a corto plazo, y reducir el riesgo de heridas, mortalidad o robo en los centros de rescate, teniendo en cuenta el Anexo 3 de la Resolución Conf. 17.8 (Rev. CoP19), y adopte y aplique el *Protocolo sobre identificación, registro, procesado y composición de aves exóticas vivas*; y
- iii) garantice que se está aplicando una estrategia de control fronterizo para continuar los esfuerzos desplegados en este sentido en consonancia con el párrafo 13 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19).

Autoridad Científica y estudios

- d) Bangladesh debería tomar medidas para reforzar su Autoridad Científica fomentando la capacidad sobre cuestiones de vida silvestre y asignando suficientes recursos para realizar reconocimientos de población que pueden utilizarse en la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial y el establecimiento de cupos anuales de exportación para las especies incluidas en la CITES, cuando proceda, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17), sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y la *Guía preliminar CITES sobre dictámenes de extracción no perjudicial*, antes de autorizar la exportación de especies de fauna y flora incluidas en los Apéndices de la CITES.

El Comité solicita a Bangladesh que presente un informe sobre la aplicación de las precitadas recomendaciones a la Secretaría 90 días antes de la 79ª reunión del Comité Permanente para que la Secretaría informe sobre la aplicación del Artículo XIII en Bangladesh y formule sus recomendaciones al Comité Permanente.

Composición de los grupos de trabajo durante la reunión

El Comité acuerda que la República Democrática del Congo, como miembro en funciones de la región de África, podría añadirse al grupo de proyecto sobre acceso a la financiación.

Conf. 16.5*
(Rev. CoP20)

**Cooperación con la Estrategia Mundial
para la Conservación de las Especies
Vegetales del Convenio sobre la
Diversidad Biológica**

Las modificaciones de la región de Norteamérica, Brasil y Polonia se muestran en negrita.

RECORDANDO la Resolución Conf. 10.4 (Rev. CoP14) sobre la *Cooperación y sinergia con el Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Memorandum de Entendimiento suscrito entre la Secretaría de la CITES y la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica*, firmado en marzo de 1996, al igual que su enmienda firmada en 2000 y 2001;

RECORDANDO que, ~~en 2002~~, la Conferencia de las Partes en la Convención sobre la Diversidad Biológica (CDB) ~~en 2002~~, adoptó, a través de la Decisión VI/9, la *Estrategia Global para la Conservación de las Especies Vegetales (GSPC)*, incluidas las metas mundiales orientadas incluidos los objetivos mundiales orientados hacia los resultados ~~hasta para el año 2010~~; ~~en la Decisión X/17 adoptó la Actualización refundida de la Estrategia Global para la Conservación de las Plantas para 2011-2020, y~~, en 2024 a través de la Decisión **16/20** adoptó las acciones complementarias voluntarias relacionadas con la conservación de las especies vegetales para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal, **adoptado en la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes del CDB;**

TOMANDO NOTA DE que desde su 13ª reunión (Ginebra, agosto de 2003), el Comité de Flora ha reconocido que la CITES contribuye a muchos de los objetivos de la GSPC y, desde su 27ª reunión (Ginebra, julio de 2024), que estas contribuciones continuarán a través de las acciones complementarias voluntarias con arreglo al nuevo Marco Mundial de Biodiversidad del CDB;

TOMANDO NOTA asimismo de que la Secretaría del CDB reconoce en el Informe sobre la Conservación de las plantas de 2020 que el objetivo 11 de la GSPC (*Ninguna especie de flora silvestre en peligro de extinción por razón del comercio internacional*) ~~evitar que ninguna especie de flora silvestres se vea amenazada por el comercio internacional~~ es ha sido el núcleo de las actividades de la CITES relacionadas con la flora;

RECORDANDO la Decisión ~~159.22-19~~, adoptada por la Conferencia de las Partes en la 159ª reunión (Panamá, ~~2023~~), que encarga al Comité de Flora y a la Secretaría que colaboren en los procesos establecidos para ~~poner en práctica~~ **desarrollar los resultados pertinentes en relación con el futuro de la GSPC más allá de 2020** después de 2020, siempre y cuando tengan relación con las actividades de la CITES;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la Decisión **16/20** de la 160ª reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB (~~Japón-Cali, Colombia, 2024~~), en la que se adoptó la actualización refundida de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales ~~2011-2020~~ (GSPC) para apoyar la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

RECONOCIENDO el papel importante que puede desempeñar la CITES para lograr ~~los objetivos y metas~~ las acciones complementarias voluntarias de la GSPC y el efecto sobre la CITES si la GSPC se aplica con éxito;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN

1. INVITA a las Partes a:

- a) tomar nota de la posible contribución de la CITES a los objetivos, y metas y acciones complementarias voluntarias de la actualización refundida de la *Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies*

Vegetales 2023-2030, a través de las actividades y productos enumerados en el anexo a la presente resolución;

- b) promocionar y aumentar la colaboración entre su coordinador de la GSPC y sus respectivas autoridades de la CITES mediante:
 - i) la participación de las autoridades de la CITES en el desarrollo y aplicación de las estrategias nacionales de biodiversidad de la GSPC, en particular las actividades relacionadas con especies incluidas en los Apéndices de la CITES; y
 - ii) la inclusión de las actividades relacionadas con la GSPC y la CITES en los informes nacionales del CDB;
- 2. ENCARGA a la Secretaría que fomente el intercambio de información relacionada con la GSPC y otras iniciativas sobre la conservación de las plantas y su uso sostenible:
 - a) fomentando la toma de conciencia sobre las actividades en curso de la CITES que contribuyen al logro de las acciones complementarias voluntarias ~~los objetivos~~ de la GSPC, mediante la comunicación de información entre los órganos de la CITES y las Partes sobre las operaciones y resultados de los procesos de la CITES, como el Examen del comercio significativo, el examen periódico de los Apéndices de la CITES, y la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial (DENP) y el Compendio de la CITES sobre los bosques, entre otros;
 - b) colaborando con la Secretaría del CDB para simplificar la presentación de informes de las actividades relevantes de la CITES relacionadas con los objetivos, las metas y las acciones complementarias voluntarias de la GSPC;
 - c) incluyendo la GSPC en todos los planes de trabajo desarrollados bajo el Memorándum de Entendimiento con la Secretaría del CDB; e
 - d) invitando a un representante del CDB para participar como observador en las reuniones del Comité de Flora en las que se aborde la GSPC;
- 3. ENCARGA al Comité de Flora y a la Secretaría que fomenten la colaboración entre la CITES y el CDB para aplicar los objetivos, las metas y las acciones complementarias voluntarias de la GSPC mediante:
 - a) la representación del Comité de Flora de la CITES en las reuniones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico (SBSTTA) del CDB y en otras reuniones de relacionadas con la GSPC, sujeto a la disponibilidad de fondos externos; y
 - b) la aportación de contribuciones para los documentos del CDB relacionados con la aplicación de los objetivos, las metas y las acciones complementarias voluntarias de la GSPC.

Anexo

Lista de las posibles actividades y productos de la CITES y su contribución al logro de los objetivos y metas de la actualizada *Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2023-2030* ~~2011-2020~~

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el periodo 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>1. Reducir las amenazas a la biodiversidad</u>		
<u>Meta 1</u> <u>Garantizar que todas las zonas estén sujetas a planificación espacial participativa integrada que tenga en cuenta la biodiversidad y/o procesos de gestión eficaces que aborden el cambio en el uso de la tierra y los océanos, a fin de que la pérdida de zonas de suma importancia para la biodiversidad, incluidos los ecosistemas de gran integridad ecológica, se acerque a cero para 2030, respetando al mismo tiempo los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</u>	<u>Conservación de las especies vegetales en la planificación espacial y los procesos de gestión</u> <u>1. Identificar y cartografiar, cuando sea posible, todas las especies vegetales de los ecosistemas terrestres, de aguas continentales, marinos y costeros, en particular a nivel de la población, así como las zonas y ecosistemas de importancia para la diversidad vegetal, empleando diversos sistemas de conocimiento.</u>	<u>- Apéndices de la CITES.</u> <u>- Propuestas para enmendar los Apéndices</u> <u>- Dictámenes de extracción no perjudicial</u> <u>- Examen periódico de los Apéndices</u> <u>- Examen del comercio significativo</u>
<u>Meta 2</u> <u>Garantizar que para 2030 al menos un 30 % de las zonas de ecosistemas terrestres, de aguas continentales y costeros y marinos</u>	<u>Restauración ecológica</u> <u>1. Implementar o participar en programas para la restauración efectiva de ecosistemas y hábitats</u>	<u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>degradados estén siendo objeto de una restauración efectiva, con el fin de mejorar la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas y la integridad y conectividad ecológicas.</u>	<u>degradados, en particular para prevenir o mitigar los factores impulsores de degradación existentes, dando prioridad al uso de material genéticamente apropiado de especies autóctonas, mejorando y conservando los suelos, considerando criterios ecológicos, simbiontes fúngicos asociados, polinizadores y dispersores, e incluyendo especies cuya conservación suscita preocupación, así como la resiliencia al cambio climático, el compromiso a largo plazo, la financiación innovadora y la gestión adaptativa, asegurando que los programas mejoren la biodiversidad y el bienestar humano y estén basados, cuando sea posible, en conocimientos tradicionales, con el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas involucrados.</u>	
<u>Meta 3</u> <u>Garantizar y hacer posible que, para 2030, al menos un 30 % de las zonas terrestres y de aguas continentales y de las zonas marinas y costeras, especialmente las zonas de particular importancia para la biodiversidad y las funciones y los servicios de los ecosistemas, se conserven y gestionen eficazmente mediante sistemas de áreas protegidas ecológicamente representativos, bien conectados y gobernados equitativamente y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, reconociendo, cuando proceda, los territorios indígenas y tradicionales, y que estén integradas a los paisajes terrestres, marinos y oceánicos más amplios, garantizando al mismo tiempo que toda utilización sostenible, cuando proceda en dichas zonas, sea</u>	<u>Áreas de importancia para la diversidad de especies vegetales</u> <u>3 a) Garantizar que las áreas de importancia para la conservación de las especies vegetales y su diversidad genética estén identificadas, bien conectadas y representadas dentro de las áreas protegidas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, incluidas las áreas marinas y costeras.</u> <u>3 b) Desarrollar planes de gestión integrada para áreas de importancia para la diversidad de especies vegetales e implementar programas a fin de asegurar que esas áreas estén efectivamente documentadas, protegidas, vigiladas y gestionadas de manera sostenible, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.</u>	<u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
plenamente coherente con la obtención de resultados de conservación, reconociendo y respetando los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades locales, incluidos aquellos relativos a sus territorios tradicionales.		
<u>Meta 4</u> <u>Garantizar que se adopten con urgencia medidas de gestión para detener la extinción de especies amenazadas conocidas y para la recuperación y conservación de las especies, en particular, las especies amenazadas, a fin de reducir significativamente el riesgo de extinción, así como de mantener y restaurar la diversidad genética entre las poblaciones de especies autóctonas, silvestres y domesticadas y dentro de ellas a fin de preservar su potencial de adaptación, entre otras cosas, mediante prácticas sostenibles de gestión y conservación in situ y ex situ, y gestionar eficazmente las interacciones entre los seres humanos y la fauna y flora silvestres, con miras a reducir al mínimo los conflictos entre los seres humanos y las especies silvestres en favor de la coexistencia.</u>	<u>Conservación de las especies vegetales</u> 4 a) <u>Garantizar que el riesgo de extinción y el estado de conservación se conozcan, se comprendan y se mantengan y que las evaluaciones se actualizan periódicamente, en la medida de lo posible, para las especies vegetales conocidas.</u> 4 b) <u>Elaborar y aplicar planes de recuperación para todas las especies vegetales amenazadas conocidas, incluidos planes de gestión de plagas, malas hierbas y otras amenazas y factores de pérdida conocidos, para reducir significativamente el riesgo de extinción.</u> 4 c) <u>Promover programas orientados a garantizar que las especies vegetales amenazadas se conserven, se gestionen, se supervisen y se restauren eficazmente utilizando metodologías in situ y ex situ, con el objetivo de lograr niveles de diversidad genética adecuados y poblaciones viables y, según proceda, con la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales.</u> <u>Conservación de la diversidad genética</u> 4 d) <u>Emprender programas de conservación ex situ e in situ para la diversidad genética de poblaciones de especies vegetales silvestres y domesticadas, incluidos los cultivos y sus parientes silvestres y otras especies vegetales de valor socioeconómico, teniendo</u>	<u>Lista de especies CITES (Species Plus).</u> <u>Dictámenes de extracción no perjudicial de la CITES</u> <u>Reproducción artificial y producción asistida.</u> <u>Conf. 13.9 Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	Posible contribución de la CITES
	<u>en cuenta el gradiente de domesticación y el uso de sustitutos o sucedáneos, garantizando que la diversidad genética dentro de las poblaciones y entre ellas se documente, se gestione y se vigile eficazmente, con el fin de mantener y restaurar la diversidad genética y salvaguardar su potencial de adaptación, teniendo en cuenta los marcos y planes de acción pertinentes elaborados por la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.</u> 4 e) <u>Establecer programas para asegurar que las especies domesticadas y cultivadas y los parientes silvestres de los cultivos se protejan, se restauren y se gestionen eficazmente empleando metodologías en las explotaciones agrícolas e <i>in situ</i>, y aplicando prácticas sostenibles de gestión que utilicen la agroecología y otras prácticas sostenibles de producción que incluyan los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales, con su consentimiento libre, previo e informado.</u> 4 f) <u>Estimular a las operaciones <i>ex situ</i> que reproducen artificialmente especies vegetales amenazadas a buscar medidas de cooperación que apoyarían la conservación <i>in situ</i>, como el apoyo técnico, la aportación de fondos, el intercambio de especímenes para su reintroducción en el medio natural, la creación de capacidad y la capacitación, la transferencia de tecnología, la inversión y la infraestructura.</u>	
<u>Meta 5</u> <u>Garantizar que el uso, la recolección y el comercio de especies silvestres sea sostenible, seguro y lícito, previniendo la sobreexplotación, minimizando los impactos</u>	<u>Recolección sostenible</u> 5 a) <u>Desarrollar e implementar estrategias para garantizar que la recolección y la utilización de especies vegetales silvestres sean sostenibles y lícitas, en</u>	<u>Dictámenes de adquisición legal</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
sobre las especies no buscadas y los ecosistemas, y reduciendo el riesgo de propagación de patógenos, aplicando el enfoque por ecosistemas, al tiempo que se respeta y protege la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.	particular mediante la determinación de niveles de recolección sostenibles y para su reproducción artificial o producción asistida, respetando y protegiendo la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales. <u>Comercio de especies vegetales</u> 5 b) Identificar las especies vegetales silvestres amenazadas que están o pueden estar amenazadas por el comercio no sostenible o ilícito y apoyar la implementación o la elaboración y la adopción de directrices nacionales o internacionales y otras medidas para garantizar que la recolección y el comercio de especies vegetales sean sostenibles, seguros y lícitos.	<u>Dictámenes de extracción no perjudicial</u> <u>Conf. 10.13 (Rev. CoP18), Aplicación de la Convención a las especies arbóreas</u> <u>Conf. 11.11 (Rev. CoP18), Reglamentación del comercio de plantas</u> <u>Conf. 14.4, Cooperación entre la CITES y la OIMT en relación con el comercio de madera tropical</u> <u>Conf. 16.10, Aplicación de la Convención a los taxa que producen madera de agar</u>
<u>Meta 6</u> <u>Eliminar, minimizar o reducir las especies exóticas invasoras o mitigar sus impactos en la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas mediante la detección y la gestión de las vías de introducción de las especies exóticas, previniendo la introducción y el establecimiento de especies exóticas invasoras prioritarias, reduciendo las tasas de introducción y establecimiento de otras especies exóticas invasoras conocidas o potenciales en al menos un 50 % para 2030, y erradicando o controlando las</u>	<u>Vigilancia de especies invasoras</u> 6 a) Desarrollar o reforzar sistemas de alerta temprana y de vigilancia y seguimiento, incluidos programas de concienciación del público, a escala nacional e internacional, para prevenir, gestionar y erradicar las especies exóticas potencialmente invasoras que afecten o puedan afectar a las especies vegetales autóctonas y sus ecosistemas, y establecer medidas¹ para gestionar las vías de introducción. ¹ Toda medida de ámbito internacional debe aplicarse de conformidad con el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización	<u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>especies exóticas invasoras, en especial en lugares prioritarios, como las islas.</u>	<u>Mundial del Comercio y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria.</u> <u>Control de especies invasoras</u> <u>6 b) Abordar el impacto perjudicial de las especies exóticas invasoras en la diversidad de especies vegetales y los ecosistemas mediante la adopción de medidas de control o erradicación, centrándose en áreas importantes para la diversidad de especies vegetales y considerando los impactos en el cambio climático.</u>	<u>Sin embargo, las Partes de la CITES han reconocido el vínculo entre el comercio y las especies exóticas en la Resolución Conf. 13.10 (Rev. CoP14) sobre Comercio de especies exóticas invasoras.</u>
<u>Meta 7</u> <u>Reducir para 2030 los riesgos de contaminación y el impacto negativo de la contaminación de todas las fuentes a niveles que no sean perjudiciales para la diversidad biológica y las funciones y los servicios de los ecosistemas, considerando los efectos acumulativos, entre otras cosas: a) reduciendo al menos a la mitad el exceso de nutrientes que se liberan al medio ambiente, como por ejemplo mediante un ciclo y un uso más eficientes de los nutrientes; b) reduciendo el riesgo general de los plaguicidas y las sustancias químicas altamente peligrosas al menos a la mitad, incluido mediante la gestión integrada de plagas, basándose en la ciencia, teniendo en cuenta la seguridad alimentaria y los medios de vida; y c) previniendo, reduciendo y procurando eliminar la contaminación por plástico.</u>	<u>Impacto de la contaminación en las especies vegetales</u> <u>7. Recopilar información, investigar, evaluar y aportar pruebas de los riesgos de la contaminación y sus efectos negativos, y tomar medidas para minimizar las presiones de la contaminación en las especies vegetales y sus ecosistemas.</u>	<u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u> <u>Sin embargo, la CITES no tiene en cuenta los impactos en las plantas de múltiples amenazas, incluida la contaminación.</u> <u>Apéndices de la CITES</u> <u>Justificación de las propuestas de enmienda a los Apéndices.</u> <u>Dictámenes de extracción no perjudicial</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>Meta 8</u> <u>Minimizar el impacto del cambio climático y la acidificación de los océanos en la biodiversidad, y aumentar su resiliencia mediante medidas de mitigación, adaptación y reducción del riesgo de desastres, entre otras cosas por medio de soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas, al tiempo que se minimizan los impactos negativos y se fomentan los impactos positivos de la acción por el clima en la biodiversidad.</u>	<u>Uso de especies vegetales autóctonas para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él</u> 8 a) <u>Considerar los impactos actuales y previstos del cambio climático en las especies, la distribución de las especies y los ecosistemas a la hora de llevar a cabo actividades de conservación de las especies vegetales, incluidas aquellas emprendidas en el marco de las metas 2, 3, 4 y 6.</u> 8 b) <u>Estimular el uso de especies vegetales autóctonas adecuadas desde el punto de vista genético, biológico y ecológico, incluidas las especies cuya conservación suscita preocupación, en zonas cultivadas para almacenar carbono y en soluciones basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas para la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, garantizando que dichas zonas se seleccionen adecuadamente a fin de evitar los efectos negativos y fomentar los efectos positivos en la biodiversidad.</u>	– <u>Apéndices de la CITES.</u> – <u>Justificación de las propuestas de enmienda a los Apéndices.</u> – <u>Dictámenes de extracción no perjudicial</u> – <u>Resultados del examen periódico.</u> – <u>Resultados del examen de comercio significativo.</u>
<u>2. Satisfacer las necesidades de las personas mediante la utilización sostenible y la participación en los beneficios</u>		
<u>Meta 9</u> <u>Garantizar que la gestión y el uso de especies silvestres sean sostenibles, proporcionando así beneficios sociales, económicos y ambientales para las personas, en especial aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y aquellas que más dependen de la biodiversidad, entre otras cosas, mediante actividades, productos y servicios sostenibles basados en la biodiversidad que la fortalezcan, y mediante la protección y</u>	<u>Especies vegetales para las necesidades de las personas</u> 9 <u>Desarrollar e implementar programas conjuntamente con los pueblos indígenas, las comunidades locales y los interesados pertinentes con miras a mantener y gestionar de forma sostenible las especies vegetales silvestres de importancia socioeconómica y cultural, así como sus ecosistemas, y aumentar los beneficios para las personas.</u>	<u>Conf. 16.6 (Rev. CoP18), La CITES y los medios de subsistencia</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
promoción de la utilización consuetudinaria sostenible por los pueblos indígenas y las comunidades locales.		
<u>Meta 10</u> <u>Garantizar que las superficies dedicadas a la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura se gestionen de manera sostenible, en particular a través de la utilización sostenible de la diversidad biológica, entre otras cosas, mediante un aumento sustancial del empleo de prácticas favorables a la diversidad biológica, tales como enfoques de intensificación sostenible, enfoques agroecológicos y otros enfoques innovadores, contribuyendo a la resiliencia y a la eficiencia y productividad a largo plazo de estos sistemas de producción y a la seguridad alimentaria, conservando y restaurando la diversidad biológica y manteniendo las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y los servicios de los ecosistemas.</u>	<u>Gestión sostenible de las tierras de producción</u> <u>10 a) Apoyar y poner en marcha programas de gestión sostenible para las zonas existentes dedicadas a la agricultura, la acuicultura, la pesca y la silvicultura y aumentar la proporción de las zonas que se gestionan en forma sostenible con el fin de garantizar la conservación y restauración de la diversidad de especies vegetales silvestres asociadas, incluidos los parientes silvestres de los cultivos.</u> <u>10 b) Incluir un esfuerzo especial para conservar las variedades locales, tanto <i>in situ</i> como <i>ex situ</i>, y promover un uso más amplio de las variedades locales para apoyar la diversificación de los cultivos y sistemas de cultivo.</u> <u>10 c) Promover y apoyar acciones relacionadas con la conservación de parientes silvestres de especies comestibles como una clara contribución a la seguridad alimentaria.</u>	<u>Conf. 16.6 (Rev. CoP18), La CITES y los medios de subsistencia</u> <u>Animales criados en cautividad y plantas reproducidas artificialmente.</u>
<u>Meta 11</u> <u>Restaurar, mantener y mejorar las contribuciones de la naturaleza a las personas, entre ellas las funciones y los servicios de los ecosistemas, tales como la regulación del aire, el agua y el clima, la salud de los suelos, la polinización y la reducción del riesgo de enfermedades, así como la protección frente a peligros y desastres naturales, mediante soluciones</u>	<u>Especies vegetales autóctonas y funciones y servicios de los ecosistemas</u> <u>11. Garantizar que se utilicen especies vegetales autóctonas genética, biológica y ecológicamente apropiadas y adaptadas, incluidas especies cuya conservación suscita preocupación, para la restauración de los ecosistemas o los servicios de los ecosistemas, incluso mediante soluciones basadas en</u>	<u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>basadas en la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas en beneficio de todas las personas y la naturaleza.</u>	<u>la naturaleza y/o enfoques basados en los ecosistemas.</u>	
<u>Meta 12</u> <u>Aumentar significativamente la superficie, la calidad y la conectividad de los espacios verdes y azules en las zonas urbanas y densamente pobladas, así como el acceso a ellos y los beneficios que se deriven de ellos, de manera sostenible, integrando la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, y garantizar una planificación urbana que tenga en cuenta la diversidad biológica, mejorando la diversidad biológica autóctona, la conectividad y la integridad ecológicas y mejorando la salud y el bienestar de los seres humanos y su conexión con la naturaleza, así como contribuyendo a una urbanización inclusiva y sostenible y a la prestación de funciones y servicios de los ecosistemas.</u>	<u>Infraestructura verde urbana</u> <u>12 a) Establecer proyectos de infraestructura verde centrados en la diversidad y conectividad vegetal, fomentando el uso de especies autóctonas resilientes al cambio climático en programas de conservación de la diversidad vegetal en zonas urbanas y desarrollando e implementando nuevas estrategias para promover la integración de la biodiversidad y los servicios de los ecosistemas en la planificación y gestión urbana y territorial, teniendo en cuenta las zonas urbanas costeras y los ecosistemas costeros y marinos.</u> <u>Diversidad vegetal urbana</u> <u>12 b) Desarrollar, designar y proteger espacios verdes y azules accesibles ricos en biodiversidad en las zonas urbanas mediante la creación o el fortalecimiento de, entre otras cosas, parques, vías verdes, estanques, cursos de agua, humedales, jardines botánicos y arboretos en dichas zonas, y garantizar la conectividad entre estos espacios, con el fin de apoyar eficazmente la conservación de la biodiversidad, la educación y la concienciación en relación con el medio ambiente, y la salud y el bienestar de las personas.</u>	<u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u>
<u>Meta 13</u> <u>Tomar medidas jurídicas, de políticas, administrativas y de creación de capacidad a todos los niveles, según proceda, con miras a lograr la participación justa y equitativa en</u>	<u>Acceso y participación en los beneficios para la conservación de las especies vegetales</u> <u>13. Apoyar y promover medidas para facilitar el acceso adecuado a los recursos fitogenéticos, asegurando la</u>	<u>Conf. 16.6 (Rev. CoP18), La CITES y los medios de subsistencia</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y de la información digital sobre secuencias de recursos genéticos, así como de los conocimientos tradicionales asociados a los recursos genéticos, y a lograr que para 2030 se haya propiciado un aumento significativo de los beneficios compartidos, de conformidad con los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios aplicables.</u>	<u>participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de dichos recursos y de los conocimientos tradicionales asociados, así como de la información digital sobre secuencias originada a partir de tales recursos, de conformidad con los instrumentos internacionales de acceso y participación en los beneficios aplicables.</u>	<u>Plantas reproducidas artificialmente</u> <u>Plantas medicinales.</u>
<u>3. Herramientas y soluciones para la implementación y la integración</u>		
<u>Meta 14</u> <u>Garantizar la integración plena de la biodiversidad y sus múltiples valores en las políticas, los reglamentos, los procesos de planificación y de desarrollo, las estrategias de erradicación de la pobreza, las evaluaciones ambientales estratégicas y las evaluaciones de impacto ambiental y, cuando proceda, las cuentas nacionales, en todos los niveles de gobierno y todos los sectores, en particular aquellos que provocan impactos significativos en la biodiversidad, armonizando progresivamente todas las actividades públicas y privadas pertinentes y las corrientes financieras y fiscales con los objetivos y las Metas del presente Marco.</u>	<u>Herramientas para la integración de la conservación de las especies vegetales</u> <u>14. Proporcionar datos abiertos y accesibles y desarrollar herramientas que ayuden a medir e integrar la importancia de los diversos sistemas de conocimiento y el valor de la diversidad de especies vegetales en las políticas, normas, evaluaciones medioambientales y procesos de planificación, incluidos el desarrollo rural y urbano, las estrategias de reducción de la pobreza y los mecanismos nacionales de contabilidad y presentación de informes.</u>	<u>Compendio de la CITES sobre los bosques.</u> <u>Programa sobre especies arbóreas</u> <u>Dictámenes de extracción no perjudicial</u> <u>Dictámenes de adquisición legal</u>
<u>Meta 15</u> <u>Tomar medidas jurídicas, administrativas o de políticas para alentar y habilitar a las empresas para que, y en particular, en el</u>	<u>Prácticas sostenibles en el uso de las especies vegetales</u> <u>15 a) Alentar y apoyar la adopción, por parte de las empresas, en particular las grandes empresas transnacionales y otros sectores dedicados a las</u>	<u>Conf. 16.6 (Rev. CoP18), La CITES y los medios de subsistencia</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>caso de las empresas transnacionales y las instituciones financieras, garantizar que:</u> a) <u>Hagan periódicamente un seguimiento y una evaluación de sus riesgos, dependencias de la biodiversidad e impactos en ella, y los den a conocer de manera transparente, incluido, en el caso de las grandes empresas y las empresas transnacionales e instituciones financieras, mediante el establecimiento de requisitos a lo largo de sus operaciones, cadenas de suministro y de valor y carteras;</u> b) <u>Proporcionen la información necesaria a los consumidores a fin de promover modalidades de consumo sostenibles;</u> c) <u>Informen sobre el cumplimiento de los reglamentos y medidas de acceso y participación en los beneficios, según proceda;</u> <u>con el fin de reducir progresivamente los impactos negativos en la biodiversidad, aumentar los impactos positivos, reducir los riesgos relacionados con la biodiversidad para las empresas y las instituciones financieras, y promover acciones encaminadas a lograr modalidades de producción sostenibles.</u>	<u>especies vegetales, de prácticas sostenibles a lo largo de las cadenas de suministro para el comercio de especies vegetales silvestres, y promover esas prácticas en sectores como las finanzas, el transporte, el comercio electrónico y el turismo.</u> 15 b) <u>Promover y apoyar el desarrollo de mejores prácticas para el seguimiento y la evaluación del uso de especies vegetales en la producción sostenible, con el fin de apoyar su conservación y los beneficios para los pueblos indígenas y las comunidades locales.</u> 15 c) <u>Proporcionar la información necesaria a los consumidores para promover prácticas de consumo sostenible en el uso de las especies vegetales.</u>	<u>Plantas reproducidas artificialmente</u> <u>Programa sobre especies arbóreas</u> <u>Compendio de la CITES sobre los bosques.</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>Meta 16</u> <u>Garantizar que se aliente y apoye a las personas para que elijan opciones de consumo sostenible, entre otras cosas mediante el establecimiento de marcos de políticas, legislativos o normativos de apoyo, mejorando la enseñanza y el acceso a información pertinente y precisa y alternativas, y, para 2030, reducir la huella mundial del consumo de manera equitativa, entre otras cosas reduciendo a la mitad el desperdicio mundial de alimentos, reduciendo significativamente el consumo excesivo, y reduciendo sustancialmente la generación de desechos, a fin de que todas las personas puedan vivir bien en armonía con la Madre Tierra.</u>	<u>Consumo sostenible</u> <u>16 a) Proporcionar información y orientación, por ejemplo en forma de estadísticas y datos comerciales, y creación de capacidad para fundamentar la elaboración de políticas y marcos jurídicos y normativos que reconozcan la importancia de las especies vegetales silvestres como fuente de alimentos, fibras, medicamentos, productos farmacéuticos y material de construcción y como recurso para otros sectores.</u> <u>16 b) Desarrollar y apoyar programas educativos sobre la importancia de las especies vegetales y los impactos de la huella mundial del consumo, el desperdicio mundial de alimentos y el consumo excesivo en la diversidad de especies vegetales.</u>	<u>Examen del comercio significativo</u> <u>Plantas medicinales</u> <u>Compendio de la CITES sobre los bosques.</u> <u>Conf. 13.9, Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ</u>
<u>Meta 17</u> <u>En todos los países, establecer y aplicar medidas de seguridad de la biotecnología, y reforzar la capacidad al respecto, tal como se establece en el artículo 8 g) del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y medidas para la gestión de la biotecnología y la distribución de sus beneficios, tal como se establece en el artículo 19 del Convenio.</u>	<u>17. Fomentar y apoyar la investigación y el desarrollo, especialmente en los países en desarrollo, para potenciar los beneficios derivados del uso de biotecnologías seguras relacionadas con la conservación de las especies vegetales y aumentar la sostenibilidad y resiliencia de los sistemas agroalimentarios.</u>	<u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u>
<u>Meta 18</u> <u>Identificar para 2025 y eliminar, eliminar gradualmente o reformar los incentivos, entre ellos los subsidios, perjudiciales para la diversidad biológica, de manera proporcionada, justa, efectiva y equitativa, reduciéndolos sustancial y progresivamente</u>	<u>No se requiere ninguna acción particular de conservación de las especies vegetales en el marco de la meta 18, excepto apoyar su consecución.</u>	<u>No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>en al menos 500.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año para 2030, empezando por los incentivos más perjudiciales, y aumentar los incentivos positivos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.</u>		
<u>Meta 19</u> <u>Aumentar sustancial y progresivamente, de manera eficaz, oportuna y de fácil acceso, el nivel de recursos financieros de todas las fuentes, entre ellos los recursos nacionales, internacionales, públicos y privados, de conformidad con el artículo 20 del Convenio, a fin de implementar las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad, movilizando al menos 200.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año para 2030, entre otras cosas:</u> a) <u>Aumentando el total de recursos financieros internacionales relacionados con la biodiversidad procedentes de los países desarrollados, incluida la asistencia oficial para el desarrollo, y de los países que asuman voluntariamente las obligaciones de las Partes que son países desarrollados, para los países en desarrollo, en particular, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como los países con economías en transición, al menos a 20.000 millones de dólares de los Estados Unidos al año</u>	<u>Recursos financieros para la conservación de las especies vegetales</u> 19. <u>Apoyar y movilizar recursos de una amplia gama de fuentes apropiadas para llevar a cabo acciones de conservación de las especies vegetales.</u>	<u>La CITES procura sistemáticamente aumentar los recursos obtenidos y asignados a acciones de conservación de las especies vegetales que se relacionan con las especies de plantas incluidas en los Apéndices de la CITES.</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	Posible contribución de la CITES
<u>para 2025 y al menos a 30.000 millones de dólares al año para 2030;</u> b) <u>Aumentando significativamente la movilización de recursos nacionales, facilitada mediante la preparación y aplicación de planes nacionales de financiación de la biodiversidad o instrumentos similares de acuerdo con las necesidades, prioridades y circunstancias nacionales;</u> c) <u>Apalancando la financiación privada, promoviendo la financiación combinada, aplicando estrategias de obtención de recursos nuevos y adicionales, y alentando al sector privado a invertir en la biodiversidad, entre otras cosas, mediante fondos de impacto y otros instrumentos;</u> d) <u>Estimulando planes innovadores, como pagos por los servicios de los ecosistemas, bonos verdes, compensaciones y créditos de biodiversidad y mecanismos de participación en los beneficios, con salvaguardias ambientales y sociales;</u> e) <u>Optimizando los beneficios secundarios y las sinergias de la financiación destinada a atender las crisis de la biodiversidad y del clima;</u> f) <u>Reforzando el papel de las acciones colectivas, entre ellas las de los pueblos</u>		

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>indígenas y las comunidades locales, las acciones centradas en la Madre Tierra y los enfoques no relacionados con el mercado, incluida la gestión comunitaria de los recursos naturales y la cooperación y solidaridad de la sociedad civil dirigidas a la conservación de la diversidad biológica;</u> g) <u>Reforzando la eficacia, eficiencia y transparencia de la provisión y utilización de los recursos;</u>		
<u>Meta 20</u> <u>Fortalecer la creación y el desarrollo de capacidad, así como el acceso a tecnología y transferencia de tecnología, y promover el desarrollo y el acceso a la innovación y la cooperación científica y técnica, incluido a través de la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular, para satisfacer las necesidades de una implementación eficaz, en particular en los países en desarrollo, promoviendo el desarrollo conjunto de tecnología y programas conjuntos de investigación científica para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y el fortalecimiento de las capacidades de investigación científica y de seguimiento, en forma acorde con el nivel de ambición de los objetivos y las metas del Marco.</u>	<u>Fomento de capacidad</u> 20 a) <u>Establecer o reforzar iniciativas de capacitación profesional y creación de capacidad relacionadas con la conservación de las especies vegetales, la investigación científica y el seguimiento, la taxonomía y la gestión de información, la horticultura, la botánica, la investigación en biología de la conservación de las especies vegetales, la biotecnología y la restauración ecológica.</u> 20 b) <u>Establecer mecanismos, asociaciones y redes para apoyar la accesibilidad de los datos, los conocimientos, la tecnología y la cooperación Sur-Sur, Norte-Sur y triangular para la conservación colaborativa de las especies vegetales.</u>	<u>Fomento de capacidad</u> <u>Proyecto de orientaciones sobre los Dictámenes de extracción no perjudicial.</u> <u>Programa sobre especies arbóreas</u> <u>Conf. 13.9, Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimientos de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
<u>Meta 21</u> <u>Garantizar que los responsables de la toma de decisiones, los profesionales y el público tengan acceso a los mejores datos, información y conocimientos disponibles a fin de guiar una gobernanza eficaz y equitativa y una gestión integrada y participativa de la biodiversidad, y de fortalecer la comunicación, la sensibilización, la educación, el seguimiento, la investigación y la gestión de los conocimientos y, también en este contexto, garantizar que se acceda a los conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías de los pueblos indígenas y las comunidades locales únicamente con su consentimiento libre, previo e informado, de acuerdo con la legislación nacional.</u>	<u>Programas de concienciación del público</u> 21 a) <u>Desarrollar o implementar programas para aumentar la concienciación del público sobre el valor de la diversidad de especies vegetales y los servicios de los ecosistemas que proporcionan.</u> <u>Sistemas de información sobre especies vegetales</u> 21 b) <u>Apoyar el desarrollo y la utilización de conocimientos exhaustivos, confiables y accesibles existentes y sistemas de información, documentación e inventarios en línea, y el acceso a colecciones biológicas (por ejemplo, mediante la digitalización) a nivel local, nacional e internacional, poniendo a disposición de todos los países información sobre sus floras y el estado de las especies vegetales conocidas y los ecosistemas asociados, garantizando al mismo tiempo el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas con respecto al acceso a los conocimientos tradicionales y teniendo en cuenta los trabajos y procesos en curso llevados a cabo en el marco de las organizaciones pertinentes, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura y su Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura.</u> 21 c) <u>Explorar formas de considerar diversos sistemas de conocimiento, incluidos conocimientos tradicionales, innovaciones, prácticas y tecnologías, para apoyar las acciones de conservación de las especies vegetales.</u> 21 d) <u>Promover la actualización continua de <i>World Flora Online</i> (Flora mundial en línea), incluidas sus herramientas de apoyo a la identificación, la</u>	<u>Species Plus, Lista de especies CITES.</u> <u>Compendio de la CITES sobre los bosques.</u> <u>Materiales de identificación de la CITES.</u> <u>Colegio virtual de la CITES</u> <u>Página web de la CITES.</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	<u>Posible contribución de la CITES</u>
	<u>información sobre la distribución de las especies vegetales y la actualización de las floras regionales.</u> <u>[Ciencia ciudadana]</u> <u>21 e) Desarrollar o apoyar programas de ciencia ciudadana para la identificación, documentación, seguimiento, conservación, restauración y utilización sostenible de la diversidad de especies vegetales.]</u>	
<u>Meta 22</u> <u>Garantizar la participación y representación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la toma de decisiones, y su acceso a la justicia y a información en materia de biodiversidad, respetando sus culturas y sus derechos sobre las tierras, los territorios, los recursos y los conocimientos tradicionales, así como de las mujeres y las niñas, la infancia y la juventud y las personas con discapacidad, y garantizar la protección plena de los defensores y las defensoras de los derechos humanos relacionados con el medio ambiente.</u>	<u>Conservación de las especies vegetales y conocimientos tradicionales</u> <u>22. Garantizar la participación plena, equitativa, inclusiva, efectiva y con perspectiva de género de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todos los niveles pertinentes, con su consentimiento libre, previo e informado, de acuerdo con la legislación nacional, con el fin de salvaguardar y fomentar el respeto por los conocimientos tradicionales, innovaciones y prácticas referentes a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad de especies vegetales.</u>	<u>Conf. 16.6 (Rev. CoP18), La CITES y los medios de subsistencia</u> <u>Fomento de capacidad</u>
<u>Meta 23</u> <u>Garantizar la igualdad de género en la implementación del Marco mediante un enfoque con perspectiva de género en el cual todas las mujeres y las niñas tengan igualdad de oportunidades y capacidad para contribuir a los tres objetivos del Convenio, entre otras cosas reconociendo su igualdad en cuanto a los derechos y el acceso a las tierras y a los</u>	<u>Igualdad de género</u> <u>23. Garantizar la igualdad de género en la ejecución de las acciones de conservación y restauración de las especies vegetales mediante la implementación proactiva de un enfoque receptivo, que incluya el reconocimiento de los derechos de las mujeres, el acceso equitativo a los recursos vegetales y la participación inclusiva en todos los niveles de los</u>	<u>Plan de acción de género de la CITES</u> <u>Resolución Conf. 19.3, El género y el comercio internacional de fauna y flora silvestres</u>

<u>Metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal</u>	<u>Acciones complementarias voluntarias de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales para el período 2023-2030</u>	Posible contribución de la CITES
<u>recursos naturales y su participación y liderazgo plenos, equitativos, significativos e informados en todos los niveles de acción, participación, formulación de políticas y toma de decisiones relacionados con la biodiversidad.</u>	<u>procesos de toma de decisiones, destacando al mismo tiempo el importante papel de las mujeres, como poseedoras de conocimientos esenciales, en la conservación de las especies vegetales.</u>	

La reunión PC27 acordó mantener la última tabla del anexo que recoge los objetivos y metas de la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales y la posible contribución de la CITES:

Objetivo de la GSPC	Meta de la GSPC ¹	Posible contribución de la CITES
(I) La diversidad de las plantas se comprende, documenta y reconoce debidamente	1. Establecer una flora en línea de todas las plantas conocidas.	Listas de control de la CITES disponibles en línea.
	2. Evaluar el estado de conservación de todas las especies de plantas conocidas, en la medida posible, para guiar la acción en pro de la conservación.	— Apéndices de la CITES. — Justificación de las propuestas de enmienda a los Apéndices.
	3. Desarrollar e intercambiar la información, la investigación y sus resultados conexos y métodos necesarios para aplicar la estrategia.	— Dictámenes de extracción no perjudicial (DENP). — Resultados del examen periódico. — Resultados del examen de comercio significativo.
(II) La diversidad de las plantas se conserva urgente y efectivamente	4. Conservar al menos 15 por ciento de cada región ecológica o tipo de vegetación mediante la gestión y/o restauración efectivas.	No se aplica directamente, ya que la CITES trabaja a nivel de especies.
	5. Proteger al menos 75 por ciento de las áreas más importantes para la diversidad vegetal de cada región ecológica mediante una gestión efectiva para conservar las plantas y su diversidad genética.	
	6. Ordenar de manera sostenible al menos 75 por ciento de las tierras de producción en cada sector, en consonancia con la conservación de la diversidad de las plantas.	
	7. Conservar in situ al menos 75 por ciento de las especies de plantas amenazadas.	— Inclusión de especies/poblaciones en los Apéndices de la CITES.
	8. Incluir al menos 75 por ciento de las especies de plantas amenazadas en colecciones ex situ, preferentemente en el país de origen, y al menos 20 por ciento de ellas disponibles para programas de recuperación y regeneración.	— Identificación del lugar/hábitat de las especies del Apéndice I. — Esfuerzos de las Partes en la CITES para garantizar el uso sostenible de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES: DENP y cupos nacionales.

¹ Tal como aparece en la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales 2011-2020 del CDB.

Objetivo de la GSPC	Meta de la GSPC ¹	Posible contribución de la CITES
		— Aplicación de la Resolución Conf. 13.9 sobre <i>Fomento de la cooperación entre las Partes con establecimiento de cría ex situ y las Partes con programas de conservación in situ.</i> — Certificado de Intercambio Científico de la CITES.
	9. Conservar el 70 por ciento de la diversidad genética de los cultivos, inclusive sus parientes silvestres y otras especies vegetales importantes desde el punto de vista social y económico, al tiempo que se respetan, preservan y mantienen los conocimientos autóctonos y locales conexos.	No se aplica directamente.
	10. Poner en práctica planes de manejo eficaces para evitar nuevas invasiones biológicas y gestionar áreas importantes para la diversidad de plantas que son invadidas.	No se aplica directamente. Sin embargo, las Partes de la CITES han reconocido el vínculo entre el comercio y las especies exóticas en la Resolución Conf. 13.10 (Rev. CoP14) sobre <i>Comercio de especies exóticas invasoras.</i>
(III) La diversidad de las plantas se utiliza de manera sostenible y equitativa	11. Evitar que las especies de flora silvestres se vean amenazada por el comercio internacional.	Todas las actividades de la CITES contribuyen a esta meta. Por lo tanto, la CITES asume la dirección en la aplicación de esta meta.
	12. Verificar que todos los productos base de plantas recolectadas en el medio silvestre proceden de fuentes sostenibles.	— DENP, cupos nacionales, evaluación del comercio significativo y examen periódico de los Apéndices. — Las anotaciones a los Apéndices permiten la regulación de ciertos productos elegidos.

Objetivo de la GSPC	Meta de la GSPC ¹	Posible contribución de la CITES
	13. Mantener o aumentar, según proceda, los conocimientos innovaciones y prácticas autóctonas y locales asociadas con los recursos vegetales a fin de apoyar la utilización habitual, los medios de subsistencia sostenibles, la seguridad alimentaria y los cuidados de salud locales.	— DENP — Resolución Conf. 10.19 (Rev. CoP14) sobre <i>Medicinas tradicionales</i>. — Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la CITES y los medios de subsistencia.
(IV) La promoción de la educación y sensibilización sobre la diversidad de las plantas, su función en los medios de subsistencia sostenibles y la importancia para toda la vida en la tierra	14. Incorporar la importancia de la diversidad vegetal y la necesidad de su conservación en los programas de comunicación, educación y sensibilización.	Instrumentos de la CITES como: — Cursos de formación, resultados de los talleres e informes técnicos. — Colegio virtual de la CITES. — Página web de la CITES. — Manual de Identificación CITES y páginas web. — Material de formación, incluyendo presentaciones en PowerPoint y CD-ROM. — Actividades de fomento de capacidad en la Secretaría.
(V) El desarrollo de las capacidades y la participación del público necesarias para aplicar la estrategia	15. Aumentar el número de personas capacitadas que trabajan con servicios apropiados para la conservación vegetal, de acuerdo a las necesidades nacionales, para alcanzar las metas de esta estrategia.	
	16. Establecer o fortalecer las instituciones, las redes y las asociaciones para la conservación vegetal a nivel nacional, regional e internacional para alcanzar las metas de esta estrategia.	— Partes de la CITES y Comité de Flora. — Guías regionales.